



Secretaría Presidencial de la Mujer



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3378-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (18-2023). En la ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés (31/03/2023), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), ciudad de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del dos mil veintiuno (21/06/2021), acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **LA SECRETARÍA**; y por la otra parte, **HILDA BEATRIZ MARROQUÍN SUÁREZ DE MENDOZA**, de sesenta y uno (61) años de edad, casada, guatemalteca, Socióloga, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos sesenta y dos espacio cero cinco mil doscientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (2262 05266 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en [REDACTED]

Anude
 Beatriz Marroquín's

[REDACTED] . Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de

los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; **d)** Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: 1, 3, 44 literal e), 50, 65, 69 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 32, 55 numeral 1, 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República; artículos 2027 y 2033 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintitrés; 8 numeral 9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 del Presidente de la República; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación,

Anade

Bonifacio Mangón

omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo 18 "Servicios Técnicos Profesionales", Renglón Presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto desarrollar instrumentos orientativos que permitan el fortalecimiento de la conducción estratégica de la Secretaría Presidencial de la Mujer, respecto de la temática de la violencia contra las mujeres. **QUINTA: METODOLOGÍA Y RESULTADOS ESPERADOS:** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. Cumplir con las actividades establecidas según los términos de referencia, presentando para el efecto los siguientes resultados: a) Elaboración de instrumentos orientativos para la conducción estratégica institucional en materia de violencia contra las

Amelia Mangón

mujeres; b) acompañamiento y seguimiento estratégico a los espacios de coordinación interinstitucional, previstos para atender la violencia contra las mujeres. **SEXTA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con los Términos de Referencia, deberá presentar los siguientes productos: **Producto 1:** Plan de trabajo y cronograma que refleje el avance que tendrá la consultoría. **Producto 2:** Documento que contenga la agenda con los temas estratégicos de las comisiones de trabajo de la Conaprevi. **Producto 3:** Documento que contenga la propuesta temática que oriente la operación y funcionamiento del programa de protección social a mujeres víctimas y sobrevivientes de VCM. **Producto 4:** Documento que contenga la propuesta temática que oriente la operación y funcionamiento de la Ciudad de la No Violencia contra las Mujeres. **Producto 5:** Documento que contenga recomendaciones para el seguimiento de la agenda de Conaprevi. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de noventa mil quetzales exactos (Q.90,000.00) y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula sexta de esta acta administrativa y los términos de referencia, lo cual será a través de **cinco (5) pagos** realizados de la siguiente manera: **un primer pago**, por nueve mil quetzales exactos (Q. 9,000.00), que corresponde al diez por ciento (10%) del valor total de la contratación; **un segundo pago**, por veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q. 22,500.00), que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la contratación; **un tercer pago**, por veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q. 22,500.00), que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la contratación; **un cuarto pago**, por veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q. 22,500.00), que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la contratación; **un quinto pago** por trece mil quinientos quetzales exactos (Q. 13,500.00), que corresponde al quince por ciento (15%) del valor total de la contratación; queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintitrés guion once

Anak

Bonifacio Munguá

millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2023-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos lo siguiente: **a)** El producto requerido según cláusula sexta de la presente acta administrativa; **b)** Factura electrónica en línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo de la presente acta administrativa de servicios profesionales es a partir del tres de abril de dos mil veintitrés (03/04/2023) al treinta de septiembre del año dos mil veintitrés (30/09/2023). **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** **HILDA BEATRIZ MARROQUÍN SUÁREZ DE MENDOZA** declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** **HILDA BEATRIZ MARROQUÍN SUÁREZ DE MENDOZA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente la acta administrativa, **HILDA BEATRIZ MARROQUÍN SUÁREZ DE MENDOZA** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número

Am de
Beatriz Marroquín



57-92 del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales y 55 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** HILDA BEATRIZ MARROQUÍN SUÁREZ DE MENDOZA se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** La persona contratada objeto de esta acta administrativa se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; **c)** Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y **d)** Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos

Beatriz Marroquín Suárez



Secretaría Presidencial de la Mujer



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3384-

legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) folios del Libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno (09/08/2021), debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.


Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial De La Mujer




Hilda Beatriz Marroquín
Suárez De Mendoza



-3433-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (28-2023). En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veintitrés (12/05/2023), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), ciudad de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del dos mil veintiuno (21/06/2021), acta de toma de posesión del cargo número ^{/guión/} ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), ciudad de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **LA SECRETARÍA**; y por la otra parte, **FRANCISCO EUGENIO SANTIZO LIZAMA**, de cuarenta y ~~un~~ años de edad, soltero(a), guatemalteco(a), ADMINISTRADOR DE EMPRESAS/MAESTRO EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos nueve espacio treinta y cuatro mil ochocientos veintinueve espacio cero ciento uno (1709 34829 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones, [REDACTED] ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar

la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESOR EN EVALUACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS. , contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: 1, 3, 44 literal e), 50, 65, 69 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 32, 55 numeral 1, 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República; artículos 2027 y 2033 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil Veintitrés; 8 numeral 9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número 169-2018; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por ^{/los/} servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. ^{/"/} **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo 18 "Servicios Técnicos Profesionales", Renglón Presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el





artículo 2027 del Código Civil en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto desarrollar instrumentos orientativos que permitan el fortalecimiento de la conducción de las áreas técnicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

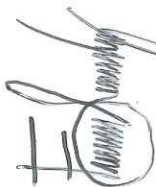
QUINTA: METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR. Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, bajo la coordinación de la Unidad de Gestión de la Cooperación y sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. Se espera que el profesional elabore un plan de trabajo y cronograma que identifique tiempos críticos en la ejecución de fondos, así como el desarrollo de las herramientas de monitoreo y seguimiento para la implementación administrativa y financiera del proyecto. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** Cumplir con las actividades establecidas según estos términos de referencia, presentando para el efecto el siguiente resultado: Fortalecer a la Unidad con el apoyo técnico, para viabilizar las acciones técnicas, los procesos administrativos y financieros del proyecto "Sistema de Seguimiento y Evaluación (S&E) para visualizar las brechas de inequidad entre Hombres y Mujeres y Promover la Participación de las Guatemaltecas. **SÉPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con los Términos de Referencia, deberá presentar los siguientes productos: **Producto 1:** Plan de trabajo y cronograma para la implementación del proyecto "Sistema

Handwritten signature and stamp

Handwritten signature

Dirección Administrativa**Libro de Actas****-3436-**

de Seguimiento y Evaluación (S&E) para visualizar las brechas de inequidad entre Hombres y Mujeres y Promover la Participación de las Guatemaltecas". **Producto 2:** Matriz de seguimiento a la implementación del proyecto "Sistema de Seguimiento y Evaluación (S&E) para visualizar las brechas de inequidad entre Hombre y Mujeres y Promover la Participación de las Guatemaltecas" financiado por AECID según la resolución de subvención. **Producto 3:** Informe de avance del proyecto "Sistema de Seguimiento y Evaluación (S&E) para visualizar las brechas de ^{/inequidad/} ~~inequidad~~ entre Hombres y Mujeres y Promover la Participación de las Guatemaltecas" enero a mayo ante AECID. **Producto 4:** Informe de asesoría y acompañamiento en la implementación del proyecto "Sistema de Seguimiento y Evaluación (S&E) para visualizar las brechas de inequidad entre Hombres y Mujeres y Promover la Participación de las Guatemaltecas" a las Unidades Ejecutoras. **Producto 5:** Informe de avance del proyecto "Sistema de Seguimiento y Evaluación (S&E) para visualizar las brechas de ^{/inequidad/} ~~inequidad~~ entre Hombres y Mujeres y Promover la Participación de las Guatemaltecas" de junio a septiembre ante AECID. **Producto 6:** Libro de pago para el control financiero 2023 del proyecto "Sistema de Seguimiento y Evaluación (S&E) para visualizar las brechas de ^{/inequidad/} ~~inequidad~~ entre Hombres y Mujeres y Promover la Participación de las Guatemaltecas". **Producto 7:** Informe técnico y financiero de la implementación del proyecto del "Sistema de Seguimiento y Evaluación (S&E) para visualizar las brechas de ^{/inequidad/} ~~inequidad~~ entre Hombres y Mujeres y Promover la Participación de las Guatemaltecas" año 2023. **OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de noventa mil quetzales exactos (Q.90,000.00) con IVA incluido y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula séptima de esta acta administrativa y los términos de referencia, lo cual será de la forma siguiente: **siete pagos** que serán efectuados de la siguiente manera, el primer pago será de nueve mil quetzales exactos (Q.9,000.00) correspondiente a la entrega del producto 1; segundo pago será de trece mil quinientos quetzales exactos (Q.13,500.00) correspondiente a la entrega del producto 2; tercer pago será de nueve mil quetzales exactos (Q.9,000.00) correspondiente a la entrega del producto 3; cuarto pago será de trece mil quinientos quetzales exactos (Q.13,500.00) correspondiente a la entrega del producto 4; el quinto pago será de diez mil ochocientos quetzales exactos (Q.10,800.00) correspondiente a la entrega del producto 5; el sexto pago será de once mil setecientos (Q.11,700.00) correspondiente a



la entrega del producto 6 y un séptimo pago de veintidós mil quinientos quetzales (Q.22,500.00) correspondiente a la entrega del producto 7; queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2023-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos con el visto bueno de la Unidad de Gestión de la Cooperación lo siguiente: a) El producto requerido según cláusula ^{/séptima/} ~~sexta~~ de la presente acta administrativa; b) Factura electrónica en línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **NOVENA: PLAZO.** El plazo de la contratación y de conformidad con la presente acta administrativa de servicios profesionales será del quince (15) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. FRANCISCO EUGENIO SANTIZO LIZAMA** declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. FRANCISCO EUGENIO SANTIZO LIZAMA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente la acta

administrativa, FRANCISCO EUGENIO SANTIZO LIZAMA se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales y 55 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** FRANCISCO EUGENIO SANTIZO LIZAMA se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** La persona contratada objeto de esta acta administrativa se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta

110

Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3439-

administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

TESTADC: (15475) OMITASE. (1-75) LEASE. Testado: guio, iniquidad, iniquidad, iniquidad, iniquidad, sexta, omítase. Entre líneas: guión, los, ", inequidad, inequidad, inequidad, séptima, léase.

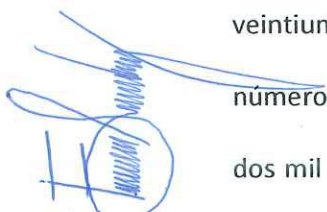
Testado: y, un Omítase. Entre líneas: inequidad, léase


ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
Secretaría Presidencial de la Mujer




FRANCISCO EUGENIO SANTIZO LIZAMA

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO TREINTA GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (30-2023). En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés (16/05/2023), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), ciudad de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA LETICIA AGUILAR THEISEN**, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del dos mil veintiuno (21/06/2021), acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), ciudad de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **LA SECRETARÍA**; y por la otra parte, **FRANCISCO EUGENIO SANTIZO LIZAMA**, de cuarenta y tres años de edad, soltero(a), guatemalteco(a), ADMINISTRADOR DE EMPRESAS/MAESTRO EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, con domicilio en el departamento de



Anche

Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3445-

Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos nueve espacio treinta y cuatro mil ochocientos veintinueve espacio cero ciento uno (1709 34829 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones, Segunda (2ª) avenida, uno guion setenta y cinco (1-75), Lomas de Portugal, Zona uno (1) de Mixco, ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto

/ADMINISTRATIVA/

celebramos **AMPLIACION DEL ACTA NUMERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTITRES**

(28-2023) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESOR EN EVALUACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, de conformidad con las siguientes

cláusulas. **PRIMERA: AMPLIACION:** La presente Acta Administrativa se suscribe con el objeto de sustituir el contenido de la cláusula **CUARTA: OBJETO:** La cual queda de la siguiente manera: **OBJETO:** la presente contratación tiene por objeto Apoyar, viabilizar y agilizar las acciones técnicas y los procesos administrativos y financieros del proyecto "Sistema de Seguimiento y Evaluación (S&E) para visualizar las brechas de inequidad entre Hombres y Mujeres y Promover la Participación de las Guatemaltecas" para su adecuada ejecución. **SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura

Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3446-

y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas - CGC-, impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

Testado: y, un Omitase.

Entre líneas: Administrativa, léase.


ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
Secretaria Presidencial de la Mujer




FRANCISCO EUGENIO SANTIZO LIZAMA